

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Incumplimiento de plazos procesales, vulnera el Interés Superior  
del Niño en Juzgado Paz Letrado, Zarumilla, 2023**

**TESIS**

**Para optar el título profesional de abogada**

**AUTORA:**

**Br. Leila Malena Díaz Borja.**

**Tumbes, 2025.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Incumplimiento de plazos procesales, vulnera el Interés Superior  
del Niño en Juzgado Paz Letrado, Zarumilla, 2023**

**Tesis aprobado en forma y estilo por:**

**Mg. Hugo Valencia Hilares (Presidente)**

**Código ORCID 0000-0002-1529-9012**

**Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera (Secretaria)**

**Código ORCID 0000-0001-831-2295**

**Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Vocal - Asesor)**

**Código ORCID 0000-0002-2715-6385**

**Tumbes, 2025.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Incumplimiento de plazos procesales, vulnera el Interés Superior del Niño en Juzgado Paz Letrado, Zarumilla, 2023**

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido  
y forma:

Br. Leila Malena Díaz Borja,

Codigo Orcid: 0009-0009-1617-0614  
Autora

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez

Codigo Orcid: 0000-0002-2715-6385

Asesor

## **CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD**

### **CERTIFICACIÓN**

**DR CHRISTIAN GIANCARLO LOAYZA PEREZ**

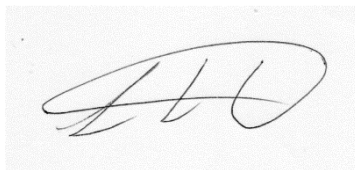
Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

### **CERTIFICA:**

Que, el informe de denominado: “INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES, VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN JUZGADO PAZ LETRADO, ZARUMILLA, 2023”.

Presentado por la Bachiller en Derecho LEILA MALENA DIAZ BORJA, identificada con DNI N ° 71035986 y con Código de Estudiante N°070283121, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, para su aprobación de informe final y fijación de fecha y hora de sustentación correspondiente.

Tumbes, 02 de junio de 2025.



---

**MG. CHRISTIAN GIANCARLO LOAYZA PEREZ**  
**ASESOR DE TESIS**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinticinco, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N° 400-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); 06 de junio del 2024, integrado por el Mg. Hugo Valencia Hilares, en su condición de presidente, con DNI N° 00326525, Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera, con DNI N° 41581317, en su condición de secretaria y Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, con DNI N° 10813859, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Incumplimiento de plazos procesales vulnera el interés superior del niño en juzgado paz letrado Zarumilla, 20023", para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller: Leila Malena Diaz Borja, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, **LEILA MALENA DIAZ BORJA**, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena (X) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19... horas con 45 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. HUGO VALENCIA HILARES  
DNI N° 00326525  
Código ORCID 0000-0002-1529-9012  
Presidente

  
Mg. CINTHIA MILAGROS CÓRDOVA RIVERA  
DNI N° 41581317  
Código ORCID 0000-0001-6831-2295  
Secretario

  
Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ  
DNI N° 10813859  
Código ORCID: 0000-0002-2715-6385  
Asesor vocal

INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES,  
VULNERA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN  
JUZGADO PAZ LETRADO ZARUMILLA,2023

*por* Leila Malena Díaz Borja

---

Fecha de entrega: 10-may-2025 04:16p.m. (UTC-0500)  
Identificador de la entrega: 2672270840  
Nombre del archivo: TESIS\_DIAZ\_BORJA.docx (372.53K)  
Total de palabras: 17255  
Total de caracteres: 97880



Mg. Christiam Giancarlo Loayza Perez Asesor

## tesis leila 11-06 (1).docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>16%</b> INDICE DE SIMILITUD	<b>17%</b> FUENTES DE INTERNET	<b>10%</b> PUBLICACIONES	<b>7%</b> TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>revistas.unife.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>ifejant.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.upci.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>alicia.concytec.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>revistacodigocientifico.itslosandes.net</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Tumbes</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>10</b>	<b>repositorio.unsm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>11</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>12</b>	<b>dspace.unitru.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>13</b>	<b>repositorio.upt.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>14</b>	<b>Submitted to Universidad Privada del Norte</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>15</b>	<b>Submitted to Universidad Andina del Cusco</b>	

Mg. Christian Loayza Perez Asesor

	Trabajo del estudiante	<1 %
16	<a href="http://www.monografias.com">www.monografias.com</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://repositorio.cidcuador.org">repositorio.cidcuador.org</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Michigan Technological University Trabajo del estudiante	<1 %
20	<a href="http://dspace.ups.edu.ec">dspace.ups.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
21	Rodríguez Castillo, Alexander. "El derecho fundamental a la identidad en los procesos de impugnación de paternidad: análisis de la identidad dinámica en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia de la república", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
22	<a href="http://repositorio.unjbg.edu.pe">repositorio.unjbg.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="http://repositorio.puce.edu.ec">repositorio.puce.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://www.scielo.br">www.scielo.br</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://observatorioviolencia.pe">observatorioviolencia.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://revistas.unasam.edu.pe">revistas.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://repositorio.upsjb.edu.pe">repositorio.upsjb.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://www.colombiajoven.gov.co">www.colombiajoven.gov.co</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a> Fuente de Internet	<1 %



Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

30	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
31	doaj.org Fuente de Internet	<1 %
32	doczz.net Fuente de Internet	<1 %
33	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
34	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	<1 %
35	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	<1 %
36	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	www.iksadamerica.org Fuente de Internet	<1 %



Mg. Christian Loayza Perez Asesor

Excluir citas      Activo      Excluir coincidencias < 15 words  
Excluir bibliografía      Activo

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar esta tesis a mis padres, Marino y Juana, porque es por ellos que hoy puedo alcanzar el título de abogada.

A mi hermana Melissa, quien me dio ánimos para seguir hasta el final y no rendirme en el camino.

Y a mi pequeña hija Zusen que es mi motivación para poder culminar esta etapa.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios, por haberme guiado en esta etapa de mi vida. Así mismo a mis padres, Marino y Juana, por todo el esfuerzo que han hecho y siguen haciendo para que yo pueda continuar con mi carrera profesional.

# INDICE

DEDICATORIA.....	X
AGRADECIMIENTO.....	xi
INDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xv
Figura 1.....	
72 .....	xv
ÍNDICE DE ANEXOS .....	xv
RESUMEN .....	xvi
ABSTRACT .....	xvii
I. INTRODUCCIÓN.....	18
II. REVISIÓN DE LITERATURA .....	22
2.1 Bases Teóricas .....	22
2.1.1 Incumplimiento de plazos procesales en materia de alimentos.....	23
2.1.2 Vulneración del principio de interés superior del niño .....	25
2.2 Antecedentes.....	29
2.3 Términos básicos.....	36
III. METODOLOGÍA.....	36
3.1 Tipo de investigación y diseño de contrastación de la hipótesis .....	37
3.2 Población y muestra .....	37
3.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.3.1 Métodos .....	38
3.3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	39
3.4 Plan de procesamiento y análisis de datos .....	39
3.5 Validación y confiabilidad del instrumento. ....	40
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	40
4.1 Resultados.....	40
4.2 Discusión .....	72

V. CONCLUSIONES .....	78
VI. RECOMENDACIONES .....	80
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	82
VIII. ANEXOS .....	86
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos .....	86
GUIA DE OBSERVACIÓN EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.....	86
Anexo 02: Matriz de categorías y subcategorías (Matriz de consistencia) ...	88

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Evaluación del expediente N° 00059-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	41
Tabla 2 Evaluación del expediente N° 00051-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	42
Tabla 3 Evaluación del expediente N° 00046-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	43
Tabla 4 Evaluación del expediente N° 00041-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	44
Tabla 5 Evaluación del expediente N° 00033-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	45
Tabla 6 Evaluación del expediente N° 00033-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	46
Tabla 7 Evaluación del expediente N° 00027-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	47
Tabla 8 Evaluación del expediente N° 00026-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	48
Tabla 9 Evaluación del expediente N° 00016-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	49
Tabla 10 Evaluación del expediente N° 00011-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	50
Tabla 11 Evaluación del expediente N° 00008-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	51
Tabla 12 Evaluación del expediente N° 00006-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	52
Tabla 13 Evaluación del expediente N° 00008-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	53
Tabla 14 Evaluación del expediente N° 00159-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	54
Tabla 15 Evaluación del expediente N° 00151-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	55
Tabla 16 Evaluación del expediente N° 00138-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	56
Tabla 17 Evaluación del expediente N° 00176-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	57
Tabla 18 Evaluación del expediente N° 00116-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	58
Tabla 19 Evaluación del expediente N° 00106-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	59
Tabla 20 Evaluación del expediente N° 00100-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	60
Tabla 21 Evaluación del expediente N° 00112-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	61
Tabla 22 Evaluación del expediente N° 00149-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	62
Tabla 23 Evaluación del expediente N° 00140-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	63
Tabla 24 Evaluación del expediente N° 00265-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	64
Tabla 25 Evaluación del expediente N° 00205-2022-0-2602-JP-FC-01 .....	65
Tabla 26 Evaluación del expediente N° 00215-2022-0-2602-JP-FC-01 .....	66
Tabla 27 Evaluación del expediente N° 00217-2022-0-2602-JP-FC-01 .....	67
Tabla 28 Evaluación del expediente N° 00221-2022-0-2602-JP-FC-01 .....	68
Tabla 29 Evaluación del expediente N° 00241-2022-0-2602-JP-FC-01 .....	69
Tabla 30 Evaluación del expediente N° 00039-2023-0-2602-JP-FC-01 .....	70
Tabla 31 Cumplimiento de fases procesales en los expedientes de alimentos	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	72
---------------	----

## ÍNDICE DE ANEXOS

VIII. ANEXOS.....	87
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos.....	87
Anexo 02: Matriz de categorías y subcategorías (Matriz de consistencia) .....	88

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera el incumplimiento de plazo en los procesos de alimentos vulnera el principio del Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla durante el año 2023. Para ello, se empleó un enfoque cualitativo con diseño de estudio de caso, analizando treinta expedientes judiciales mediante un proceso de codificación, categorización y análisis interpretativo. Durante el análisis, se identificaron diversas prácticas procesales que afectaron negativamente la garantía de los derechos alimentarios, tales como la emisión de sentencias fuera del tiempo establecido, la falta de ejecución inmediata de las resoluciones, la reprogramación constante de audiencias y la inasistencia del demandado sin consecuencias procesales claras. Asimismo, se constató la escasa incorporación de información contextual sobre la situación de los menores en los expedientes, lo que limitó la aplicación efectiva del principio que prioriza su bienestar. Se concluyó que el incumplimiento de los plazos procesales no solo representó una irregularidad administrativa, sino que tuvo un impacto directo en la satisfacción oportuna de derechos fundamentales como la alimentación, la salud y la estabilidad emocional de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, se evidenció la necesidad de fortalecer un modelo de justicia más ágil, humana y centrada en la niñez, capaz de responder con eficacia a las situaciones de vulnerabilidad en los procesos judiciales de alimentos.

Palabras clave: Incumplimiento de plazos, Interés Superior del Niño, procesos de alimentos, retardo procesal, vulnerabilidad infantil.

## **ABSTRACT**

The investigation aimed to determine how the failure to comply with the deadline in the alimony processes violates the principle of the Best Interests of the Child in the Justice of the Peace of Zarumilla during the year 2023. To this end, a qualitative approach was used with a case study design, analyzing thirty judicial files through a process of coding, categorization and interpretative analysis. During the analysis, various procedural practices were identified that negatively affected the guarantee of alimony rights, such as the issuance of judgments outside the established time, the lack of immediate execution of resolutions, the constant rescheduling of hearings and the non-attendance of the defendant without clear procedural consequences. Likewise, the scarce incorporation of contextual information on the situation of minors in the files was confirmed, which limited the effective application of the principle that prioritizes their well-being. It was concluded that the failure to comply with procedural deadlines not only represented an administrative irregularity, but also had a direct impact on the timely satisfaction of fundamental rights such as food, health, and emotional stability of children and adolescents. Consequently, the need to strengthen a more agile, humane and child-centred justice model was evident, capable of responding effectively to situations of vulnerability in judicial alimony proceedings.

Keywords: Failure to meet deadlines, Best Interests of the Child, alimony processes, procedural delay, child vulnerability.

## I. INTRODUCCIÓN

El incumplimiento de los plazos procesales en los juicios de alimentos constituye una problemática que evidencia una transgresión al principio cardinal del interés superior del niño, reconocido de manera explícita tanto en la Constitución Política del Perú como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Este principio establece la prevalencia absoluta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando su pleno desarrollo integral y bienestar.

La problemática trasciende las fronteras del Perú. En países como Chile, según señala Bobadilla (2022), la falta de protección constitucional expresa de los derechos de la niñez y las trabas procesales limitan la eficacia de los sistemas judiciales, relegando la protección integral de los menores. A nivel nacional, Villalobos (2023) destaca los avances normativos recientes, como la Ley N.º 314645, que flexibiliza las reglas procesales y busca garantizar el acceso efectivo a pensiones alimenticias, priorizando el interés superior del niño. Sin embargo, como indica Pérez (2024), persisten vacíos legales y contradicciones normativas que dificultan una regulación uniforme y efectiva de los procesos de alimentos.

Estudios como el de Alejandría & Romero (2020) evidencian que las demoras procesales son una problemática recurrente en varios sistemas judiciales. En Ecuador, por ejemplo, se identifica una serie de trabas jurídicas que obstaculizan la celeridad procesal, lo que genera consecuencias negativas como la contención de los procesos, dificultades en el acceso a la justicia y la afectación de los derechos de las partes involucradas. Estas situaciones, similares a las que ocurren en el contexto peruano, reflejan una falta de eficacia en la gestión judicial que repercute en la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones.

En el ámbito normativo nacional, la Constitución de 1993 reconoce y protege derechos fundamentales tales como la vida, la identidad y la integridad física, psicológica y moral de las personas. Además, consagra la condición de los niños como titulares de derechos en toda cuestión que les beneficie, en consonancia

con el Derecho de Familia previsto y en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes en armonía con dichas disposiciones constitucionales al regular de manera específica la obligación alimentaria de los progenitores hacia sus hijos, la cual comprende la satisfacción de necesidades básicas esenciales, incluyendo alimentación, educación y salud. Este marco jurídico refleja el compromiso del Estado peruano con la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes, sin embargo, su incumplimiento o aplicación tardía pone en riesgo la efectividad de estas garantías fundamentales, perpetuando situaciones de vulnerabilidad que afectan de manera directa el desarrollo integral de los menores involucrados.

En la actualidad el proceso de alimentos se tramita por la vía del proceso único, (proceso sumarísimo). A pesar de este sólido marco normativo, en la práctica los procesos de alimentos, que deberían tramitarse de manera ágil a través del procedimiento sumarísimo, enfrentan demoras significativas. Estas dilaciones, como revela un informe de la Defensoría del Pueblo (2018), evidencian que menos del 3% de las demandas son resueltas dentro del plazo establecido de 30 días hábiles, mientras que casi la mitad de los casos se prolongan por más de seis meses. Estas cifras ponen en evidencia una realidad preocupante, los niños, principales beneficiarios de estas pensiones, se ven privados de sus derechos en tiempos irrazonables, afectando su calidad de vida y su desarrollo integral. Estudios como el de García & Mego (2020) resaltan que las demoras en los procesos de alimentos no solo vulneran los derechos de los menores, sino que también generan indignación en la sociedad, especialmente en los demandantes de pensiones alimenticias. La lentitud en la tramitación de estos casos representa una transgresión a los derechos de los beneficiarios, quienes enfrentan una indefensión fáctica al ser privados de una resolución en un plazo razonable.

En suma, la problemática del incumplimiento de los plazos procesales en los procesos de alimentos constituye un desafío urgente para el sistema judicial, ya que atenta contra derechos fundamentales de los niños y desacredita la eficacia de las instituciones encargadas de protegerlos. La falta de celeridad procesal no solo perpetúa una situación de vulnerabilidad para los menores, sino que

también pone en entredicho la capacidad del sistema para garantizar justicia en un tiempo adecuado.

Estas demoras en los procesos judiciales no solo transgreden los plazos legales establecidos, sino que también vulneran el principio de celeridad procesal, esencial para la tutela efectiva de los derechos. La falta de eficiencia del sistema judicial no solo afecta la satisfacción inmediata de las necesidades de los menores, sino que también genera una percepción de injusticia y desconfianza hacia las instituciones.

En este contexto, la presente investigación buscó analizar como el incumplimiento de los plazos en los procesos de alimentos impacta en el interés superior del niño, proponiendo soluciones que puedan contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial. Este objetivo implica no solo la revisión de los marcos normativos vigentes, sino también la implementación de reformas administrativas, el fortalecimiento de los métodos alternativos de resolución de conflictos y el compromiso de los operadores de justicia en la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño, asegurando así la protección integral y oportuna de los derechos de los menores.

En consonancia con lo expuesto en el capítulo precedente, se plantea el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera el incumplimiento de plazos procesales vulnera el principio de Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado, Zarumilla, 2023? Así como los siguientes problemas específicos a) ¿Cuáles son las causas subyacentes del incumplimiento de plazos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023? b) ¿Qué factores contribuyen a la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023? c) ¿Cuáles son los patrones procesales y las consecuencias documentadas en los expedientes judiciales que están asociados con la demora en la resolución de los casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla?

Con el propósito de abordar adecuadamente el problema planteado, se estableció el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera el incumplimiento de plazos procesales vulnera el principio de Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado, Zarumilla, 2023. De igual manera, para

alcanzar el objetivo general, se formularon los siguientes objetivos específicos.

- a) Identificar las causas subyacentes del incumplimiento de plazos procesales en los procesos judiciales de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023.
- b) Examinar los factores que contribuyen a la vulneración del interés superior del niño en procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023.
- c) Analizar los patrones procesales y documentadas en los expedientes judiciales que están asociados con la demora en la resolución de los casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla.

La relevancia de esta investigación radicó en la identificación de cómo el incumplimiento plazos procesales vulnera el principio del interés superior del niño en los casos de alimentos, produciendo efectos sociales significativos. Este estudio pretendió contribuir a una gestión más adecuada de la Administración de Justicia, aplicando criterios apropiados en relación con los asuntos de asignación de pensiones alimenticias. Se espera que los hallazgos de esta investigación proporcionen aportes significativos que faciliten la adopción de medidas orientadas a optimizar el rol del magistrado en el Juzgado de paz Letrado de Zarumilla.

La justificación teórica de esta investigación se fundamenta en el principio del interés superior del niño, consagrado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas (UNICEF, 1989). Este principio establece que todas las decisiones concernientes a los niños deben priorizar su bienestar y desarrollo integral. En el ámbito de la justicia, es crucial que los procesos judiciales relacionados con los derechos de los menores sean expedidos de manera eficiente para evitar cualquier forma de vulneración de sus derechos. Los principios de justicia rápida y efectiva están intrínsecamente ligados a la protección de estos derechos, y cualquier demora puede tener consecuencias significativas en el desarrollo y bienestar de los niños.

La investigación se justificó desde una perspectiva práctica, esta investigación abordó un problema crítico en la administración de justicia en Zarumilla: el incumplimiento de plazos procesales en casos que involucran los derechos de los niños. Esto no solo afecta la percepción de justicia y la eficacia del sistema

judicial, sino que también tienen repercusiones directas en la vida de los menores afectados. La demora en la resolución de casos alimentarios, por ejemplo, puede significar la falta de recursos esenciales para el desarrollo y bienestar del niño, lo que a su vez puede generar estrés y desestabilización en su entorno familiar.

Finalmente tuvo una justificación metodológica ya que, se llevó a cabo utilizando un diseño de teoría fundamentada con un enfoque cualitativo y descriptivo. Este enfoque es particularmente adecuado para explorar fenómenos complejos y multifacéticos como los retrasos procesales y su impacto en los derechos de los niños. El enfoque cualitativo permitió la recolección de datos ricos y detallados a través de análisis de documentos judiciales. La naturaleza descriptiva de la investigación facilitó una narrativa detallada de cómo el incumplimiento de plazos procesales afectan el interés superior del niño, proporcionando una base sólida para el desarrollo de recomendaciones prácticas.

La presente investigación tuvo como objetivo proporcionar información valiosa que beneficiará significativamente a la comunidad jurídica, al ampliar su conocimiento sobre la problemática del incumplimiento de plazos procesales y su impacto en el interés superior del niño. Este enriquecimiento del saber jurídico permitió la adopción de decisiones informadas y efectivas, orientadas a la protección y salvaguarda de los derechos de los menores, conforme a los principios establecidos en el marco normativo nacional e internacional.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1 Bases Teóricas**

Los fundamentos teóricos de este estudio se basan en las siguientes teorías, que permiten comprender las dinámicas subyacentes al incumplimiento de plazos procesales y su relación con la vulneración del interés superior del niño.

## **2.1.1 Incumplimiento de plazos procesales en materia de alimentos**

### **2.1.1.1 Procesos de alimentos**

El derecho alimentario ha sido objeto de extensos debates y análisis tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial, reflejando el profundo interés que, como sociedad, tenemos en asegurar la garantía de un crecimiento y una formación adecuadas para los menores de edad, pues no solo es fundamental para su desarrollo integral, sino que también tiene repercusiones positivas significativas en el futuro socioeconómico de la nación (Baldino & Romero, 2020). Por tanto, la protección y promoción de los derechos alimentarios de los menores es esencial para fomentar un desarrollo sostenible y robusto del capital humano.

Palacios & Villanera (2024) señala que, en el Perú la pensión alimenticia se encuentra regulada por el artículo 472 del Código Civil. Esta normativa establece que, en función de las circunstancias específicas de cada familia, la pensión alimenticia es indispensable para satisfacer necesidades fundamentales tales como vivienda, vestimenta, atención médica y alimentación.

De acuerdo a Villalobos (2023) la cuestión central en la discusión y resolución de conflictos de intereses en un proceso de alimentos no se encuentra en la relación paterno-filial, ya que "[...] es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos [...]" (Código de los Niños y Adolescentes, 2000, artículo 93). En este contexto, el propósito fundamental del proceso radica en la determinación del quantum de la pensión alimenticia, considerando de manera equilibrada tanto las necesidades del alimentista como las capacidades económicas del demandado. Esta determinación requiere un análisis detallado y equilibrado que garantice la adecuada satisfacción de las

necesidades del menor, mientras se considera la capacidad contributiva del progenitor obligado.

### **2.1.1.2 Plazos en el proceso de alimentos**

El ordenamiento jurídico peruano ha experimentado una evolución en los procedimientos para la fijación y cobro de pensiones de alimentos, tendiendo hacia la simplificación y agilización de los trámites. El Código de los Niños y Adolescentes establece un proceso único para garantizar la tutela efectiva de los derechos alimentarios de los menores. Recientemente, la implementación del proceso simplificado y virtual ha introducido innovaciones significativas, como lo demuestra la Directiva N.º 007-2020-CE-PJ, orientada a acortar los plazos procesales y promover una mayor eficiencia en la resolución de estos casos. A diferencia de los plazos fijados en el CNA y el CPC, los plazos de este nuevo proceso son significativamente más breves, eliminando la espera para que el demandado conteste la demanda antes de fijar la fecha de audiencia. En cambio, el juez, al calificar la demanda, la admitirá a trámite, permitiendo que, a pesar de la existencia de algún error, la parte demandante pueda subsanarlo hasta la audiencia única. El demandado, por su parte, deberá contestar la demanda en dicha audiencia, llevándose a cabo los demás actos procesales, culminando con la sentencia correspondiente (Gutierrez, 2021)

### **2.1.1.3 Factores que causan el incumplimiento de plazos procesales**

Según la Defensoría del Pueblo (2018), son el resultado de una compleja interacción de factores que comprometen la celeridad judicial. Entre las principales causas se encuentran las limitaciones presupuestales, la precarización laboral de los funcionarios judiciales, la ineficiencia administrativa, las dificultades en la notificación de las partes, las acciones sindicales, el desempeño inadecuado de los operadores de justicia, la sobrecarga de trabajo judicial y las estrategias dilatorias de las partes litigantes.

### **2.1.1.4 Principio de celeridad procesal**

El principio de celeridad procesal, que se refiere a la resolución pronta y eficaz de los conflictos jurídicos, es un pilar esencial del debido proceso y, por ende, de la administración de justicia. No obstante, en el sistema judicial peruano, su aplicación enfrenta significativas barreras, a pesar de la existencia de plazos procesales formalmente establecidos. Entre los principales factores que dificultan su cumplimiento destacan la insuficiencia de personal capacitado, las deficiencias en los sistemas de notificación judicial, las paralizaciones producto de acciones sindicales y el incumplimiento de las obligaciones procesales por parte de los litigantes. Estas limitaciones no solo dilatan los procedimientos judiciales, sino que también vulneran el derecho de las partes a un proceso sin dilaciones indebidas y erosionan la confianza ciudadana en el sistema de justicia (Gutierrez, 2021).

En un análisis más específico, Alejandría & Romero (2020) subrayan que la celeridad procesal es particularmente relevante en los procesos de alimentos, dado que el interés superior del niño está en juego. La demora excesiva en la resolución de estos casos tiene un impacto directo y negativo sobre los derechos del menor, prolongando la incertidumbre respecto al cumplimiento de la obligación alimentaria. Esto resulta en la vulneración del derecho del niño a un nivel de vida adecuado y a la protección integral que debería garantizarse en un Estado comprometido con la tutela judicial efectiva.

## **2.1.2 Vulneración del principio de interés superior del niño**

### **2.1.2.1 Principio de interés superior del niño**

El principio del interés superior del niño constituye un precepto de carácter universal y constitucional, además de ser un estándar jurídico fundamental. Al respecto Prez (2024) sostiene que, este principio actúa como una limitación autónoma y objetiva a la interpretación judicial en la resolución de casos específicos. Su finalidad es proteger y garantizar, de manera prioritaria, los derechos inherentes de los menores en cualquier decisión que se adopte. En este sentido, el principio del interés superior del niño se erige como un mandato imperativo que orienta y condiciona las actuaciones de los órganos judiciales, asegurando que los derechos y el bienestar de los menores sean

considerados de manera primordial y preferente en todos los contextos legales y administrativos.

De manera análoga Baldino & Romero (2020) indica que la expresión «interés superior del niño» constituye un mecanismo por el cual se reconocen y protegen derechos a favor del menor, trascendiendo el ámbito restringido del grupo familiar para situarse en una perspectiva de preocupación colectiva. Esta conceptualización subraya la comprensión de que los menores no solo representan el presente, sino también el futuro de toda sociedad.

Así, este principio se erige como una directriz fundamental en la formulación de políticas públicas y decisiones judiciales, garantizando que los derechos y el bienestar de los menores sean priorizados y salvaguardados como un imperativo de desarrollo social sostenible y equitativo.

### **2.1.2.2 Desarrollo integral**

El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) debe ser fomentado de manera conjunta por el Estado, la sociedad y la familia. En virtud a ello Castro (2023) indica que esta responsabilidad tripartita se ejerce en atención al principio del interés superior del menor, garantizando que sus derechos prevalezcan sobre los de otras personas. Por ende, aunque se haya eliminado la gradación de derechos, los derechos de los menores son los únicos que primarán sobre los del resto de los individuos.

### **2.1.2.3 Protección y seguridad del niño**

El interés superior del niño, concebido como una norma de procedimiento dinámica y contextualizada, exige una interpretación flexible de los actos procesales. Esta flexibilidad resulta fundamental para garantizar que las decisiones judiciales siempre prioricen el bienestar integral del menor, adaptándose a las particularidades de cada caso y buscando soluciones que promuevan su desarrollo pleno. Esta primacía se manifiesta particularmente en procesos como el de alimentos, donde los derechos e intereses del niño deben ser salvaguardados incluso en detrimento de otros derechos (Villalobos, 2023). Este enfoque garantiza que todas las actuaciones

judiciales se orienten hacia el bienestar y la protección integral del menor, asegurando así el cumplimiento efectivo del principio del interés superior del niño en el ámbito procesal.

Para Bobadilla (2022) la protección integral de la infancia constituye un avance significativo en la evolución histórica de los derechos del niño. Este enfoque, fundamentado en los principios de igualdad, interés superior del niño y participación, representa una ruptura con modelos tradicionales de protección infantil, caracterizados por una visión paternalista y asistencialista. La protección integral sitúa al niño como sujeto de derechos, activo y partícipe de su propio desarrollo.

#### **2.1.2.4 Normas Internacionales**

El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (2002) establece que el interés superior del niño debe constituir el criterio primordial en la elaboración e implementación de toda medida que afecte a los menores. Esta disposición impone un estándar normativo de carácter vinculante que obliga a los Estados a priorizar el bienestar y el desarrollo integral del niño en todas las decisiones que les conciernen (Villalobos, 2023).

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 representa la primera normativa de carácter internacional que regula, de manera obligatoria, los derechos asignados a los niños y las niñas. En esa línea Herencia (2021) indica que esta Convención incorpora los principios establecidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, con especial énfasis en el principio del interés superior del menor. Este principio orienta y delimita la actuación del Estado y de los órganos jurisdiccionales, precisando que, al resolver un conflicto que involucre a un niño o niña, deben priorizarse y establecerse todas las medidas necesarias para asegurar su adecuada protección y cuidado. De esta manera, se facilita su desarrollo integral, garantizando así el pleno respeto a sus derechos fundamentales.

#### **2.1.2.5 Marco Legal en Perú**

La evolución del derecho de la infancia ha consolidado el interés superior del niño como un principio fundamental que guía la actuación de los poderes públicos y de los particulares. La Constitución Política del Perú, al reconocer expresamente el deber de protección especial a favor de los niños, niñas y adolescentes, se alinea con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y sienta las bases para una interpretación dinámica y progresiva de las normas que lo tutelan (Congreso Constituyente Democrático, 2022).

En este marco, resulta imperativo que el Estado, en todas sus actuaciones, asuma una obligación de resultado orientada a garantizar el interés superior del niño (ISN). Ello implica no solo la protección de los derechos fundamentales del menor, sino también la promoción de su desarrollo integral en todas sus dimensiones: física, psicológica, social y cultural.

A nivel nacional, la Constitución, el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, en su objetivo de priorizar y garantizar los derechos de los infantes, dieron lugar a la promulgación de la Ley N.º 30466. Esta ley regula ciertos parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del principio de interés superior del niño. (Pérez, 2024).

El ordenamiento jurídico peruano, a través de la promulgación de Ley N.º 30466 se constituye un hito en la consolidación de un sistema de protección de la infancia basado en los derechos humanos. Al reconocer al niño como titular de derechos y al establecer el interés superior del niño como principio rector, esta normativa contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde los niños y niñas disfrutan de todos sus derechos en igualdad de condiciones (Congreso de la República del Perú, 2018).

Con respecto a lo antes mencionado Herencia (2021) precisa que, el Reglamento de la Ley N.º 30466, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 002-2018-MIMP, establece directrices adicionales, que enfatiza los factores que deben considerarse para la evaluación de las circunstancias concretas de los niños, tales como las características personales y la necesidad de priorizar los derechos del menor cuando estos entren en conflicto con otros

derechos. Asimismo, subraya la importancia de escuchar la opinión del niño, preservar su identidad y la del entorno familiar, entre otros aspectos

En virtud de estos instrumentos normativos, todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y el órgano legislativo están obligados a considerar el principio del interés superior del niño como una cuestión primordial. Deben promover, defender, respetar y garantizar los derechos de los niños y adolescentes conforme a los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad

## **2.2 Antecedentes.**

### **A nivel internacional se seleccionaron los siguientes antecedentes:**

Jin (2023) en su artículo de investigación denominada “El interés superior del niño en derecho de familia desde un estudio comparativo entre China, España y Argentina”. La investigación se centra en el análisis del principio del interés superior del niño, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), como pilar fundamental en la resolución de conflictos que involucran a menores de edad. Mediante un análisis teórico y jurisprudencial comparativo, se identifican los principales desafíos y oportunidades en la implementación del principio del interés superior del niño. Se concluye que la participación activa de los niños en los asuntos que les conciernen es esencial para garantizar la protección de sus derechos y su bienestar integral. En este sentido, se propone la adopción de medidas legislativas y políticas públicas que promuevan la participación infantil y fortalezcan los mecanismos de tutela judicial efectiva.

Campaña & Chamba (2023) en su artículo titulado “Análisis jurídico de la fase de ejecución en los juicios de alimentos”, tuvieron como objetivo principal determinar los referentes teóricos, técnicas y procedimientos normativos aplicables a la fase de ejecución en los juicios de alimentos, específicamente en casos de impago de pensiones alimenticias. Para alcanzar este objetivo, se empleó el método científico, con el propósito de identificar las causas subyacentes de la problemática planteada. Además, se utilizó un enfoque

cualitativo, implementando encuestas y entrevistas a profesionales del derecho. Mediante los resultados obtenidos se pudo corroborar que la correcta aplicación de las normas de ejecución en los juicios de alimentos contribuye significativamente a la protección y satisfacción del derecho de los menores a recibir alimentos, ofreciendo una solución efectiva y eficiente a los problemas derivados del impago de las pensiones alimenticias.

Pereira (2023) investigo sobre “Análisis socio-jurídico de los apremios personales en materia de alimentos como garantía de derechos del niño Machala 2021”. Este estudio de caso ofrece un análisis socio-jurídico exhaustivo sobre la aplicación de los apremios personales en materia de alimentos. La investigación adoptó un enfoque cualitativo. Empleo una combinación de metodologías analíticas, sintéticas, inductivas, deductivas, críticas y de derecho comparado. Como técnica empleo entrevistas realizadas a cinco profesionales del derecho. Los resultados indicaron que la reforma del artículo 137, en su aplicación al cobro de pensiones alimenticias, reconoce los derechos de ambas partes procesales. No obstante, se identificaron dilaciones en el debido proceso que afectan las garantías del menor. Además, se observó una vulneración del principio de economía procesal, el cual incorpora los principios de concentración, celeridad y saneamiento dentro del procedimiento.

Quingaiza & Del Salto (2023) en su artículo titulado “La vulneración del derecho de alimentos debido al acta transaccional realizada en los centros de mediación”, se propusieron analizar cómo el uso de las actas transaccionales en los centros de mediación puede comprometer el derecho de alimentos de los menores. Para alcanzar este objetivo, se empleó un enfoque metodológico inductivo-deductivo, sustentado en el análisis de diversos conceptos y artículos relevantes. El estudio concluye que el incumplimiento de la obligación alimentaria puede extinguirse mediante el uso del acta transaccional, lo que, aunque facilita un acuerdo mutuo entre las partes y la finalización de la obligación, también representa un mecanismo que disminuye la responsabilidad del alimentante. Esta práctica, en

consecuencia, vulnera el derecho de alimentos que protege a los niños y adolescentes.

Bobadilla (2022) en su artículo titulado “La constitucionalización del interés superior del niño en Chile: un paso más hacia su pleno conocimiento” propone profundizar en el reconocimiento constitucional del niño, niña y adolescente como sujeto de derecho en Chile, con especial énfasis en la garantía de su interés superior. A través de un enfoque cualitativo deductivo, se busca analizar la normativa vigente y su implementación práctica, con el fin de identificar los avances y desafíos en la protección de los derechos de la infancia. Los resultados obtenidos evidencian la necesidad de fortalecer el marco normativo y las prácticas institucionales para garantizar la efectiva participación y el derecho a ser oídos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos que les afectan. En conclusión, la investigación subraya la relevancia de consolidar un sistema de protección de la infancia que vaya más allá del mero reconocimiento formal de los derechos, siendo necesario contar con instrumentos jurídicos y que garanticen la plena vigencia del interés superior del niño, y promuevan su desarrollo integral.

**En el ámbito nacional se identificaron los siguientes antecedentes:**

Mavila (2024) investigo sobre “La falta de aplicación del principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del alimentista en el juzgado de Paz Letrado de Huamanga, 2022”, tuvo como objetivo explicar cómo la falta de aplicación del principio de celeridad procesal ha vulnerado el interés superior del alimentista. La investigación se ha estructurado bajo un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, utilizando un diseño de investigación no experimental de tipo básico. Se utilizaron fichas bibliográficas y guías de entrevista como instrumentos de recolección de datos. Los resultados revelaron que el 100% de los profesionales encuestados confirmaron la existencia de casos de falta de aplicación del principio de celeridad procesal. Concluyeron que la falta de aplicación del principio de celeridad procesal ha vulnerado el interés superior del alimentista. Este estudio subraya la necesidad de implementar medidas efectivas para garantizar la rapidez y

eficiencia en los procedimientos judiciales, protegiendo así los derechos de los menores involucrados en casos de pensión alimenticia.

Pérez (2024) en su artículo titulado “Vulneración del principio de interés superior del niño en proceso de alimentos por incomparecencia de partes”, tuvo como objetivo principal analizar la incidencia de la incomparecencia de las partes en la vulneración del principio del interés superior del niño en procesos alimentarios. Con un enfoque cualitativo, se empleó un diseño de investigación basado en la teoría fundamentada. Empleo como técnicas entrevistas semiestructuradas y análisis documental. Los resultados arrojaron que, la aplicación del artículo 203 del Código Procesal Civil, al permitir la prosecución del proceso aun ante la inasistencia de una de las partes, genera una serie de consecuencias negativas para el menor, al postergar la resolución del conflicto y dificultar la determinación de las necesidades alimentarias. Concluyendo que es necesario reformular el artículo 203 del Código Procesal Civil, a fin de garantizar una tutela efectiva del interés superior del niño en los procesos alimentarios.

Cáceres & Melo (2023) en su estudio titulado “El principio del interés superior del niño y la celeridad en los procesos de tenencia, régimen de visitas y alimentos” la investigación, estuvo enmarcada en un paradigma interpretativo y con un enfoque cualitativo, tuvo como objetivo primordial determinar la incidencia de la celeridad procesal en la efectiva protección del interés superior del niño en los procesos de tenencia, régimen de visitas y alimentos. Empleando un diseño interpretativo documental bajo el enfoque cualitativo de la teoría fundamentada, se buscó comprender en profundidad las interrelaciones entre estos conceptos. Los resultados evidencian la necesidad imperiosa de agilizar los procesos judiciales en estas materias, dado que la demora en la resolución genera una serie de consecuencias negativas para el bienestar integral del menor. Concluyeron que, la demora en la resolución de los procesos de tenencia, régimen de visitas y alimentos constituye una vulneración al principio del interés superior del niño, consagrado en diversos instrumentos internacionales y nacionales.

Tejada (2023) realizó una investigación titulada “Causas del retraso judicial y carga procesal en expedientes de pensión de alimentos en el Poder Judicial Lima Norte año 2020”. La investigación se llevó a cabo con el objetivo de identificar y analizar las causas y consecuencias del retraso judicial y la carga procesal en los expedientes de pensión de alimentos en dicha jurisdicción. La metodología que adoptó fue de diseño no experimental de tipo cuantitativo y descriptivo. La técnica de recolección de datos utilizada fue la encuesta. Los resultados del estudio revelan que el retraso judicial y la carga procesal en los casos de pensión de alimentos tienen efectos adversos significativos. La investigación concluye que es urgente implementar medidas eficaces para mitigar estas dificultades y garantizar una administración de justicia más ágil y efectiva.

Narvay (2022) realizó una investigación sobre el “Interés superior del niño y la celeridad en procesos de alimentos en un juzgado de la provincia de Chepén, 2022” El presente estudio tuvo como objetivo principal evaluar la relación entre el principio del interés superior del niño y la celeridad procesal en procesos de alimentos en un juzgado de la provincia de Chepén. A través de un diseño de investigación no experimental de corte transversal, se aplicó un cuestionario a una muestra de 118 madres con procesos alimentarios en trámite. Empleando un enfoque cuantitativo, se realizó un análisis correlacional para determinar el grado de asociación entre ambas variables. Los resultados obtenidos evidencian una correlación positiva moderada ( $Rho$  de Spearman = 0.716) entre el interés superior del niño y la celeridad procesal. Estos hallazgos sugieren que, en el contexto estudiado, existe una tendencia a priorizar la resolución expedita de los procesos de alimentos, lo cual se alinea con el principio del interés superior del niño. Sin embargo, es importante destacar que la correlación no implica necesariamente una relación de causalidad, y que otros factores pueden influir en la duración de los procesos.

**En el ámbito local se identificaron los siguientes antecedentes:**

Mena (2024) en su investigación titulada “Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del

demandado en Tumbes, 2023” tuvo como objetivo analizar el impacto de las demandas de aumento de pensión alimenticia sin prueba fehaciente del incremento económico del demandado en la tutela efectiva de los derechos del menor en el distrito judicial de Tumbes. Mediante un estudio cuantitativo de corte descriptivo-explicativo, se aplicó un cuestionario a una muestra de 70 abogados especialistas en derecho de familia. Los resultados evidenciaron que la falta de pruebas contundentes sobre el incremento del ingreso del demandado genera una serie de dificultades en los procesos de aumento de pensión alimenticia, lo que, en última instancia, afecta negativamente los derechos del menor. Como consecuencia se concluyó que, las pensiones alimenticias fijadas por los jueces suelen ser inferiores a las necesidades reales del menor, lo que compromete su desarrollo integral.

Zapata (2024) investigo sobre el “Desacato de la obligación alimenticia y la vulneración de los derechos de los alimentistas, Distrito de Tumbes-2023” tuvo como objetivo primordial analizar la incidencia del incumplimiento de la obligación alimentaria en la vulneración de los derechos de los alimentistas en el distrito de Tumbes durante el año 2023. Metodológicamente, se optó por un enfoque cuantitativo, descriptivo y no experimental. La población de estudio estuvo conformada por 50 abogados colegiados ejercientes en el distrito de Tumbes, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia. La recolección de datos se llevó a cabo a través de encuestas, utilizando un cuestionario diseñado para tal fin. El análisis de los datos se realizó mediante un enfoque descriptivo y analítico. Los resultados obtenidos evidencian de manera contundente la existencia de una estrecha relación entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y la vulneración de los derechos de los alimentistas en el distrito de Tumbes.

Romero (2023) en su investigación sobre tesis “Incumplimiento de sentencias de alimentos y afectación de los derechos básicos de los niños en la Provincia de Tumbes-2022”, tuvo como objetivo principal analizar la percepción de los expertos jurídicos sobre el impacto del incumplimiento de sentencias de alimentos en los derechos fundamentales de los niños en la provincia de Tumbes, Perú. A través de un estudio cuantitativo de corte descriptivo-

explicativo, con un diseño no experimental, de un enfoque cuantitativo, se aplicó un cuestionario a una muestra de abogados colegiados. Los resultados revelan que, según la percepción de los expertos consultados, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias constituye la principal causa de vulneración de los derechos fundamentales de los niños, especialmente los relacionados con la alimentación, la salud y la educación. Estos hallazgos corroboran la estrecha relación entre el incumplimiento de las sentencias de alimentos y la afectación del desarrollo integral de los menores

Cachay (2023) en su investigación denominada “Vulnerabilidad del menor alimentista ante el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el distrito de Tumbes, 2022”. desarrolla una investigación cuantitativa de corte descriptivo para analizar la vulnerabilidad de los menores beneficiarios de pensiones alimenticias en el distrito de Tumbes. A través de una encuesta aplicada a un muestreo intencional de abogados, el estudio revela una correlación estadísticamente significativa entre el incumplimiento del pago de pensiones y la vulnerabilidad de los menores. Los resultados obtenidos mediante el análisis estadístico descriptivo y la prueba de Pearson corroboran la hipótesis de que los menores beneficiarios se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido al incumplimiento de sus derechos alimentarios.

Balladares (2022) en su investigación titulada “Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020”, tuvo como objetivo principal analizar el impacto del incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el desarrollo integral de los niños en el distrito judicial de Tumbes. A través de un estudio cuantitativo de corte descriptivo, de tipo básica, se aplicó un cuestionario con el fin de conocer la percepción de los operadores jurídicos sobre la fijación y el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Los resultados obtenidos evidencian que la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias constituye una problemática social que vulnera de manera significativa los derechos fundamentales de los niños, limitando su acceso a una vida digna y afectando su desarrollo físico, psicológico y social. Además, se identificó que la pandemia por COVID-19 ha

agravado esta situación, debido a las dificultades económicas y sociales generadas por la emergencia sanitaria.

### **2.3 Términos básicos**

**Celeridad procesal:** La rapidez y eficiencia de los procesos judiciales.

**Acceso a la justicia:** La posibilidad de que las personas puedan hacer valer sus derechos ante los tribunales.

**Interés superior del niño:** El conjunto de derechos y garantías que deben prevalecer en todas las decisiones que afecten a los niños.

**Obligación alimentaria:** El deber de los padres de proporcionar alimentos, vestido, vivienda y educación a sus hijos.

**Vulnerabilidad:** La situación de desventaja en la que se encuentran los niños en los procesos judiciales.

## **III. METODOLOGÍA**

En consonancia con el paradigma cualitativo, este estudio no parte de hipótesis preestablecidas, sino que busca generar conocimiento a partir del análisis sistemático de los expedientes judiciales. Como señala Corona (2018), la investigación cualitativa se orienta hacia la construcción de teorías

fundamentadas en la interpretación de datos contextuales y significativos. Por tanto, el análisis de los documentos se centrará en la identificación de patrones, temas y categorías emergentes que permitan comprender de manera profunda y contextualizada el fenómeno del incumplimiento de plazos procesales y su impacto en el interés superior del niño.

### **3.1 Tipo de investigación y diseño de contrastación de la hipótesis**

El presente estudio se enmarcó en una investigación de tipo básica, también conocida como investigación pura. Tal como lo expresan Cohen & Gómez (2019) esta tipología se caracteriza por su propósito intrínseco de generación de conocimiento, motivada por una profunda curiosidad y el placer de descubrir nuevos saberes, sin una aplicación inmediata o propósito comercial.

Asimismo, la investigación adopto un enfoque cualitativo para profundizar en la vulneración del interés superior del niño, específicamente en el contexto del incumplimiento de plazos procesales relacionados con la seguridad alimentaria. Se estudio cómo esta problemática social, arraigada en conflictos intrafamiliares y en las dinámicas del sistema judicial, impacta negativamente en el bienestar infantil.

El diseño adoptado fue de acuerdo a un estudio documental cualitativo, el cual según la línea de Contreras et al. (2019) permite analizar de manera rigurosa y sistemática documentos primarios, en este caso, expedientes judiciales. Este diseño fue especialmente adecuado porque: el objeto de estudio está contenido en documentos legales y procesales existentes, además se buscó interpretar patrones y relaciones a partir de la información textual en dichos documentos y facilita la generación de teorías y categorías emergentes basadas en datos objetivos y verificables.

### **3.2 Población y muestra**

**Población:** Siguiendo el enfoque interpretativo propio de la investigación cualitativa, donde el objetivo no es la representatividad estadística, sino una comprensión profunda y contextualizada del fenómeno (Witker, 2021), la

población de estudio estuvo conformada por 300 expedientes judiciales relacionados con procesos de alimentos tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla durante el año 2023. Estos expedientes contienen información clave para analizar los plazos procesales y su impacto en la garantía del interés superior del niño.

**Muestra:** La muestra estará constituida por 30 expedientes seleccionados mediante un muestreo intencionado. Cuya representación es la siguiente:

<b>Aspecto</b>	<b>Población</b>	<b>Muestra Seleccionada</b>
<b>Definición</b>	Expedientes judiciales sobre procesos de alimentos registrados en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla durante 2023.	300 expedientes
<b>Cantidad</b>	Subconjunto de expedientes seleccionados bajo criterios específicos, como retrasos procesales y elementos socioeconómicos.	30 expedientes
<b>Criterios de Inclusión</b>	Todos los expedientes del año 2023 con temática relevante.	Casos que evidencien retrasos procesales.
<b>Criterios de Exclusión</b>	Expedientes incompletos o con información no accesible.	Expedientes sin documentación suficiente sobre plazos procesales.

### **3.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **3.3.1 Métodos**

El enfoque cualitativo se fundamenta en teorías interpretativas; por consiguiente, en este estudio se emplearon los siguientes métodos de investigación.

- **Método inductivo.** Este método permitió identificar patrones y categorías emergentes a partir del análisis de los datos contenidos en

los expedientes judiciales. Se partirá de casos particulares hacia generalizaciones teóricas (Cohen & Gómez, 2019)

- **Método hermenéutico.** Aplicado para interpretar y contextualizar los significados subyacentes en los documentos judiciales. Este método se centró en comprender cómo las decisiones judiciales reflejan o vulneran el interés superior del niño (Fuster, 2021).

### 3.3.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Técnica:** La técnica principal fue el análisis documental, la cual implica la revisión detallada y sistemática de los expedientes judiciales. Según Hernández & Mendoza (2018), esta técnica es ideal para analizar datos cualitativos escritos, permitiendo interpretar patrones, tendencias y relaciones.

**Instrumento:** El instrumento utilizado fue una guía de observación de los expedientes judiciales por alimentos, documental diseñado específicamente para este estudio. Esta guía incluirá secciones orientadas a:

- **Identificación general del expediente:** juzgado que conoce el proceso, nombre del demandante y demandado y plazos en que se emiten las resoluciones judiciales.
- **Plazos procesales:** Tiempo entre cada etapa procesal (inicio, audiencia, resolución).
- **Impacto en el niño/a:** Evaluación de cómo los retrasos procesales afectaron los derechos del menor.
- **Factores asociados:** Causas posibles de los retrasos procesales.

### 3.4 Plan de procesamiento y análisis de datos

El análisis de datos cualitativos siguió un enfoque dinámico y recursivo, como proponen Hernández & Mendoza (2018):

- **Codificación inicial:** Se identificó información clave en los expedientes y se organizará en categorías predefinidas (plazos incumplidos, factores socioeconómicos).

- **Categorización y agrupación:** Las unidades de análisis se agruparon en categorías emergentes relacionadas con la vulneración del interés superior del niño.
- **Análisis relacional:** Se estudiaron las relaciones entre los retrasos procesales, los factores causales y su impacto en los derechos del niño.
- **Interpretación teórica:** A partir de los patrones identificados, se formularon teorías explicativas sobre cómo los retrasos procesales afectan al interés superior del niño.

### **3.5 Validación y confiabilidad del instrumento.**

En el marco de la investigación cualitativa, la confiabilidad y la validez adquieren una connotación particular. Al respecto Agudelo et al. (2018) indican que si bien la confiabilidad sigue siendo importante, la validez se centra en la credibilidad y autenticidad de los hallazgos. La triangulación de datos, métodos e investigadores es una estrategia fundamental para garantizar la robustez y la validez de los resultados cualitativos. En este sentido, la consulta a expertos puede ser un elemento más dentro de un proceso de validación más amplio.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados**

#### **Tabla 1**

*Evaluación del expediente N° 00059-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			Se presenta la demanda conforme a los requisitos legales establecidos.
2	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal	X			Se observa que el auto admisorio fue emitido el <b>06 de marzo de 2023</b> , dentro del proceso adecuado.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el <b>10 de mayo de 2023</b> mediante Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única	X			Se aprobó la conciliación entre las partes, con una pensión de <b>S/. 550.00</b> para los menores.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			La resolución confirma la conciliación y establece la pensión alimenticia a partir del <b>14 de marzo de 2023</b> .
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se observa en los documentos que se haya interpuesto recurso de impugnación.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			Se declara firme y consentida la resolución el <b>10 de mayo de 2023</b> , ordenándose la apertura de cuenta bancaria para depósitos de pensión.

**Tabla 2**

*Evaluación del expediente N° 00051-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
----	--------------------	----	----	---------	---------------

1	Demanda adecuadamente redactada	X			Se presenta la demanda conforme a los requisitos legales establecidos.
2	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal	X			Se observa que el auto admisorio fue emitido el <b>03 de marzo de 2023</b> , dentro del proceso adecuado.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el <b>11 de abril de 2023</b> mediante Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única	X			Se aprobó la conciliación entre las partes, con una pensión del <b>60% de los haberes mensuales</b> de la demandada.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			La resolución confirma la conciliación y establece la pensión alimenticia a partir del <b>28 de marzo de 2023</b> .
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se observa en los documentos que se haya interpuesto recurso de impugnación.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			Se declara firme y consentida la resolución el <b>11 de abril de 2023</b> , ordenándose la apertura de cuenta bancaria para depósitos de pensión.

**Tabla 3**

*Evaluación del expediente N° 00046-2023-0-2602-JP-FC-01*

N°	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
----	--------------------	----	----	---------	---------------

1	Demanda adecuadamente redactada	X			Se presenta la demanda conforme a los requisitos legales establecidos.
2	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal	X			Se observa que el auto admisorio fue emitido el <b>03 de marzo de 2023</b> , dentro del proceso adecuado.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el <b>11 de abril de 2023</b> mediante Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única	X			Se aprobó la conciliación entre las partes, con una pensión de <b>S/. 300.00</b> a favor de la menor alimentista.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			La resolución confirma la conciliación y establece la pensión alimenticia a partir del <b>10 de marzo de 2023</b> .
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se observa en los documentos que se haya interpuesto recurso de impugnación.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			Se declara firme y consentida la resolución el <b>11 de abril de 2023</b> , ordenándose la apertura de cuenta bancaria para depósitos de pensión.

**Tabla 4**

*Evaluación del expediente N° 00041-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda presentada por <b>Chumacero Cordova Cruz Maria</b> cumple con los requisitos legales y busca una pensión alimenticia de <b>S/. 600.00</b> para sus hijas.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			El <b>auto admisorio</b> fue emitido el <b>03 de marzo de 2023</b> , admitiendo la demanda de alimentos.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			Se realizó la <b>audiencia única virtual el 16 de agosto de 2023</b> mediante Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No se logró un acuerdo conciliatorio entre las partes, por lo que se continuó con el proceso judicial.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			La <b>sentencia</b> fue emitida el <b>18 de agosto de 2023</b> , ordenando el pago de <b>S/. 600.00</b> mensuales (S/. 300.00 por cada menor).
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se presentó recurso de impugnación, por lo que la <b>sentencia quedó firme</b> .
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			Se ordenó la <b>ejecución inmediata</b> de la sentencia y la inscripción del demandado en el <b>Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)</b> en caso de incumplimiento.

Tabla 5

*Evaluación del expediente N° 00033-2023-0-2602-JP-FC-01*

<b>N°</b>	<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Tal vez</b>	<b>Observaciones</b>
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda cumple con los requisitos legales y está bien fundamentada.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió el auto admisorio con fecha 21 de abril de 2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia única se realizó el 19 de abril de 2023 mediante Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		La sentencia no fue emitida en la misma audiencia, sino posteriormente.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se menciona interposición de recursos impugnatorios por las partes.
7	Fecha de ejecución de sentencia.	X			La sentencia se ejecuta inmediatamente tras la notificación, a partir del 21 de marzo de 2023.

**Tabla 6**

*Evaluación del expediente N° 00033-2023-0-2602-JP-FC-01*

<b>N°</b>	<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Tal vez</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1</b>	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda cumple con los requisitos legales y está bien fundamentada.
<b>2</b>	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			Se emitió el auto admisorio el 3 de marzo de 2023, dentro del plazo legal.
<b>3</b>	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia única se realizó el 19 de abril de 2023 de manera virtual.
<b>4</b>	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No hubo conciliación, ya que las partes no llegaron a un acuerdo.
<b>5</b>	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		La sentencia fue emitida el 21 de abril de 2023, después de la audiencia única.
<b>6</b>	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se presentaron recursos de impugnación, por lo que la sentencia quedó firme.
<b>7</b>	Fecha Ejecución Sentencia.	X			La sentencia se ejecuta desde el 21 de abril de 2023.

**Tabla 7**

Evaluación del expediente N° 00027-2023-0-2602-JP-FC-01

N°	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			Se observa que la demanda presentada por Garcia Nicolas Sandra Ludivina cumple con los requisitos de admisibilidad.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			Se emitió el 03 de marzo de 2023, dentro del plazo procesal correspondiente.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia se realizó el 14 de agosto de 2023 de forma virtual a través de Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única	X			Se llegó a un acuerdo conciliatorio, estableciendo el monto de la pensión alimenticia.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se aprobó la conciliación con carácter de cosa juzgada el mismo día de la audiencia.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se evidencia recurso de impugnación; las partes expresaron conformidad con la resolución.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			La sentencia es de ejecución inmediata, conforme al Código Procesal Civil.

Tabla 8

*Evaluación del expediente N° 00026-2023-0-2602-JP-FC-01*

<b>N°</b>	<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Tal vez</b>	<b>Observaciones</b>
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda está debidamente formulada, incluyendo el nombre del demandante, demandado y la pensión solicitada.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			Se emitió la resolución N° 1 con el auto admisorio el 3 de marzo de 2023, lo que cumple con el procedimiento.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el 25 de mayo de 2023 a las 4:00 p.m. por Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No se llegó a un acuerdo conciliatorio. La conciliación fue frustrada.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se emitió sentencia declarando rebelde al demandado y estableciendo la pensión provisional de S/. 400.00 soles.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se observa en el expediente que alguna de las partes haya apelado la decisión.
7	Fecha de ejecución de sentencia	X			La pensión de alimentos rige desde la fecha de notificación de la sentencia.

**Tabla 9**

Evaluación del expediente N° 00016-2023-0-2602-JP-FC-01

N°	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda fue admitida sin observaciones
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			El auto admisorio fue emitido oportunamente.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el 13 de marzo de 2023 a las 3:00 p.m. por Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No hubo conciliación entre las partes procesales.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se emitió sentencia declarando rebelde al demandado y estableciendo la pensión provisional de S/. 600.00 soles.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se evidencia impugnación en el expediente.
7	Fecha de ejecución de sentencia	X			No se registra una fecha de ejecución de sentencia en el expediente.

Tabla 10

*Evaluación del expediente N° 00011-2023-0-2602-JP-FC-01*

<b>N°</b>	<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Tal vez</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1</b>	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda fue admitida sin observaciones.
<b>2</b>	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			El auto admisorio fue emitido oportunamente el 19 de enero de 2023.
<b>3</b>	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el 16 de octubre de 2023 por Google Meet.
<b>4</b>	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No se llegó a un acuerdo conciliatorio, no asistieron las partes.
<b>5</b>	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se emitió sentencia declarando rebelde al demandado y estableciendo la pensión de S/. 400.00 soles mensuales.
<b>6</b>	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se observa en el expediente que alguna de las partes haya apelado la decisión.
<b>7</b>	Fecha de ejecución de sentencia	X			La pensión de alimentos rige desde el 25 de agosto de 2023.

**Tabla 11**

*Evaluación del expediente N° 00008-2023-0-2602-JP-FC-01*

N°	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda fue admitida sin observaciones.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			El auto admisorio fue emitido oportunamente el 17 de marzo de 2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el 30 de mayo de 2023 por Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única	X			Se llegó a un acuerdo conciliatorio, el demandado acordó una pensión de S/. 350.00 soles.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se aprobó la conciliación y se fijó la pensión de alimentos.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se observa en el expediente que alguna de las partes haya apelado la decisión.
7	Fecha de ejecución de sentencia	X			La pensión de alimentos rige desde el 20 de abril de 2023.

**Tabla 12**

*Evaluación del expediente N° 00006-2023-0-2602-JP-FC-01*

N°	Aspectos a Evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda fue admitida sin observaciones.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			El auto admisorio fue emitido el 12 de enero de 2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única virtual se realizó el 6 de marzo de 2023 por Google Meet.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No hubo acuerdo conciliatorio, la conciliación fue frustrada.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se declaró rebelde al demandado y se fijó una pensión de alimentos.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se observa en el expediente que alguna de las partes haya apelado la decisión.
7	Fecha de ejecución de sentencia	X			La pensión de alimentos rige desde el 20 de enero de 2023.

**Tabla 13**

*Evaluación del expediente N° 00008-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió el auto admisorio el 17 de marzo de 2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia única se realizó el 30 de mayo de 2023 de forma virtual.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			Se llegó a un acuerdo conciliatorio, fijando una pensión de S/. 350.00 más un bono de S/. 350.00 en marzo.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.	X			La conciliación fue aprobada y se dejó constancia con autoridad de cosa juzgada.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se registraron impugnaciones.
7	Fecha de ejecución de la sentencia.	X			La pensión quedó fijada a partir del 20 de abril de 2023.

**Tabla 14**

*Evaluación del expediente N° 00159-2023-0-2602-JP-FC-01*

N°	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			Se cumple con los requisitos legales.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió conforme a la normativa procesal.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia se realizó virtualmente según resolución.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No hubo conciliación debido a la inasistencia de una de las partes.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.	X			Se dictó resolución conforme al debido proceso.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se evidenció recurso de apelación.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			Se ordenó el cumplimiento inmediato de la pensión alimenticia.

**Tabla 15**

*Evaluación del expediente N° 00151-2023-0-2602-JP-FC-01*

N°	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda contiene los elementos requeridos y está correctamente fundamentada.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió el auto admisorio el 22 de junio de 2023, dentro del plazo estipulado.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia única se realizó el 12 de diciembre de 2023 de forma virtual.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No se llegó a un acuerdo de conciliación, ya que la demandante no asistió.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		La sentencia no se emitió en la audiencia, sino que se programó su despacho.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se presentaron apelaciones por ninguna de las partes.
7	Fecha de ejecución de la sentencia.	X			La sentencia fija el inicio de la obligación alimentaria a partir del 05 de octubre de 2023.

**Tabla 16**

*Evaluación del expediente N° 00138-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda presenta todos los requisitos de admisibilidad y procedencia.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió el auto admisorio el 15 de junio de 2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia única se realizó el 20 de julio de 2023 de manera virtual.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No hubo conciliación, ya que el demandado no asistió a la audiencia.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.	X			La sentencia se dictó el 24 de julio de 2023.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No hay registro de impugnación de ninguna de las partes.
7	Fecha de ejecución de sentencia.	X			La pensión alimenticia rige a partir del 27 de junio de 2023.

**Tabla 17**

*Evaluación del expediente Nº 00176-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda fue presentada con claridad y conforme a los requisitos legales.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			El auto admisorio se emitió el 24 de julio de 2023, dentro del plazo establecido.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia única se realizó el 17 de agosto de 2023 de forma virtual.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			Se llegó a un acuerdo conciliatorio, aprobado por el juez.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.	X			La conciliación fue aprobada el mismo día de la audiencia.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se presentó impugnación, ya que ambas partes dieron su consentimiento a la conciliación.
7	Fecha de ejecución de sentencia.	X			La pensión alimenticia se fijó con efecto a partir del 3 de agosto de 2023.

**Tabla 18**

*Evaluación del expediente N° 00116-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia.
2	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			Se emitió la resolución de admisión en el tiempo establecido.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia se realizó el 19 de junio de 2023.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			Se logró un acuerdo conciliatorio respecto a la pensión alimenticia.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.	X			Se aprobó la conciliación y se dictó sentencia con carácter de cosa juzgada.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		Ambas partes manifestaron conformidad con la resolución, sin apelaciones.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			La pensión alimenticia se hará efectiva a partir del 24 de mayo de 2023.

**Tabla 19**

*Evaluación del expediente N° 00106-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda cumple con los requisitos de ley y está bien fundamentada.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			Se emitió el auto admisorio dentro del tiempo correspondiente.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia se realizó el 13 de junio de 2023.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única	X			Se aprobó una conciliación con acuerdo entre las partes.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se dictó resolución aprobando la conciliación en la audiencia.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No hubo impugnación, las partes manifestaron conformidad.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			Se estableció la ejecución a partir del 20 de mayo de 2023.

**Tabla 20**

*Evaluación del expediente N° 00100-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			Se admite la demanda y se fija audiencia única.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			La audiencia única se realizó el 17 de octubre de 2023.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio debido a la inasistencia de la parte demandante.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única		X		Se fijaron puntos controvertidos y se programó una nueva fase probatoria.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se evidencia recurso de impugnación por ninguna de las partes.
7	Fecha ejecución de la sentencia		X		No se ha ejecutado sentencia definitiva, aún está en proceso de pruebas y resolución.

**Tabla 21**

*Evaluación del expediente N° 00112-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales y de admisibilidad.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió auto admisorio el 10/05/2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			La audiencia única se realizó el 14/06/2023 de manera virtual.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No se llegó a un acuerdo conciliatorio debido a la inasistencia del demandado.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		La sentencia fue emitida posteriormente, el 19/06/2023.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No hay registros de impugnaciones por ninguna de las partes.
7	Fecha Ejecución Sentencia	X			La pensión alimenticia rige desde el 06/06/2023 según la resolución judicial.

**Tabla 22**

*Evaluación del expediente N° 00149-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			Se presenta la demanda cumpliendo requisitos legales.
2	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			Se emitió el auto admisorio el 16 de junio de 2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única.		X		No se realizó la audiencia porque las partes no concurrieron.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No hubo conciliación, el demandado fue declarado rebelde.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		La sentencia se dictó posteriormente al proceso.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se registró impugnación por ninguna de las partes.
7	Fecha Ejecución Sentencia.	X			La sentencia se dictó el 31 de julio de 2023, con orden de pago a partir del 07 de julio de 2023.

**Tabla 23**

*Evaluación del expediente N° 00140-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			Se admitió la demanda cumpliendo con los requisitos de admisibilidad.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			La Resolución N° UNO fue emitida el 15 de junio de 2023.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			Programada para el 26 de septiembre de 2023 y realizada virtualmente.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No fue posible arribar a una conciliación.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única	X			Se declaró rebelde al demandado y se resolvió en su ausencia.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se evidencia impugnación por parte de ninguna de las partes.
7	Fecha de ejecución de sentencia	X			Se ordenó el pago desde el 13 de septiembre de 2023.

**Tabla 24**

*Evaluación del expediente N° 00265-2023-0-2602-JP-FC-01*

<b>N°</b>	<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Tal vez</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1</b>	Demanda adecuadamente redactada.	X			Se presenta la demanda con los requisitos formales.
<b>2</b>	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	X			Se observa resolución de auto admisorio con fecha 28/09/2023.
<b>3</b>	Se llevó a cabo audiencia única.	X			Se programó audiencia para el 06/03/2024.
<b>4</b>	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No se logró conciliación, según se indica en los documentos.
<b>5</b>	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		No hay sentencia emitida en la audiencia única, sino que se reprogramó.
<b>6</b>	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se menciona ninguna impugnación en los documentos analizados.
<b>7</b>	Fecha Ejecución Sentencia		X		No hay registro de ejecución de sentencia en los documentos revisados.

**Tabla 25**

*Evaluación del expediente N° 00205-2022-0-2602-JP-FC-01*

<b>N°</b>	<b>Aspectos a evaluar</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Tal vez</b>	<b>Observaciones</b>
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda fue presentada cumpliendo los requisitos legales.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			Se emitió el auto admisorio conforme a los plazos establecidos.
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			Se realizó la audiencia única el 18 de octubre de 2022.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No se logró un acuerdo entre las partes.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única		X		La sentencia fue emitida posteriormente, no en la audiencia única.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No hay registro de impugnaciones en la documentación.
7	Fecha de ejecución de la sentencia	X			Se dispuso la ejecución inmediata de la sentencia.

**Tabla 26**

*Evaluación del expediente N° 00215-2022-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Si	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia. Presentada el <b>05/08/2022</b> .
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			Se emitió auto admisorio el <b>05/08/2022</b> .
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			Se realizó la audiencia única el <b>15/09/2022</b> .
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No se llegó a un acuerdo en la etapa de conciliación durante la audiencia del <b>15/09/2022</b> .
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única		X		La sentencia se emitió posteriormente el <b>23/09/2022</b> .
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación	X			Se presentó apelación y se emitió sentencia de vista el <b>05/05/2023</b> .
7	Fecha ejecución de sentencia	X			La sentencia se ejecuta de manera inmediata tras la confirmación en apelación el <b>05/05/2023</b> .

**Tabla 27**

*Evaluación del expediente N° 00217-2022-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia. Presentada el <b>12/08/2022</b> .
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal	X			Se emitió auto admisorio el <b>12/08/2022</b> .
3	Se llevó a cabo audiencia única	X			Se realizó la audiencia única el <b>28/09/2022</b> .
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única		X		No se llegó a un acuerdo en la etapa de conciliación, el demandado no asistió a la audiencia del <b>28/09/2022</b> .
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única		X		La sentencia se emitió posteriormente el <b>30/09/2022</b> .
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación		X		No se presentó apelación. La sentencia quedó firme.
7	Fecha ejecución de sentencia	X			La sentencia se ejecuta de manera inmediata tras la emisión el <b>30/09/2022</b> .

**Tabla 28**

*Evaluación del expediente N° 00221-2022-0-2602-JP-FC-01*

N°	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia. Presentada el 09/08/2022.
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió auto admisorio el 12/08/2022.
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			Se realizó la audiencia única el 22/09/2022.
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.	X			Se logró un acuerdo conciliatorio en la audiencia del 22/09/2022.
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.	X			La sentencia se emitió en la misma audiencia del 22/09/2022.
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se presentó apelación, el acuerdo conciliatorio fue aprobado por ambas partes.
7	Fecha ejecución de sentencia.	X			La sentencia se ejecuta de manera inmediata tras la audiencia del 22/09/2022.

**Tabla 29**

*Evaluación del expediente N° 00241-2022-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia. Presentada el <b>29/08/2022</b> .
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió auto admisorio el <b>06/09/2022</b> .
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			Se realizó la audiencia única el <b>12/10/2022</b> .
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No se llegó a un acuerdo conciliatorio durante la audiencia del <b>12/10/2022</b> .
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		La sentencia se emitió posteriormente el <b>06/03/2023</b> .
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se presentó apelación.
7	Fecha ejecución de sentencia.	X			La sentencia se ejecuta de manera inmediata tras la audiencia del <b>12/10/2022</b> .

**Tabla 30**

*Evaluación del expediente N° 00039-2023-0-2602-JP-FC-01*

Nº	Aspectos a evaluar	Sí	No	Tal vez	Observaciones
1	Demanda adecuadamente redactada.	X			La demanda cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia. Presentada el <b>03/03/2023</b> .
2	Auto admisorio emitido dentro del plazo legal.	X			Se emitió auto admisorio el <b>03/03/2023</b> .
3	Se llevó a cabo audiencia única.	X			Se realizó la audiencia única el <b>24/04/2023</b> .
4	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.		X		No se logró un acuerdo conciliatorio en la audiencia del <b>24/04/2023</b> .
5	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.		X		La sentencia se emitió posteriormente el <b>28/04/2023</b> .
6	Partes ejecutaron derecho de impugnación.		X		No se presentó apelación.
7	Fecha ejecución de sentencia.	X			La sentencia se ejecuta de manera inmediata tras su emisión el <b>28/04/2023</b> .

**Tabla 31**

***Cumplimiento de fases procesales en los expedientes de alimentos***

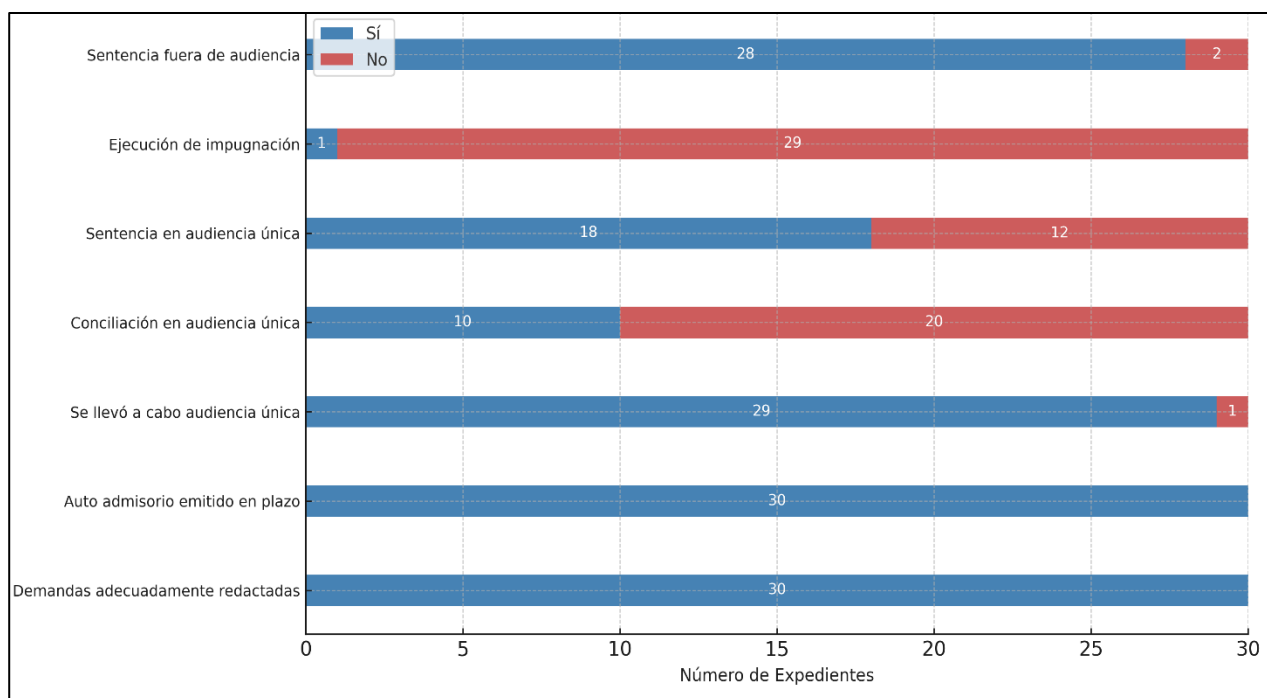
Expedientes	Si	No	Observaciones
-------------	----	----	---------------

Demandas adecuadamente redactadas.	30	0	Se observa que la totalidad de los expedientes (30 de 30) presentan demandas correctamente redactadas. Esto evidencia un nivel adecuado de formalidad y cumplimiento de los requisitos técnicos-jurídicos por parte de los demandantes o sus representantes legales.
Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.	30	0	La emisión del auto admisorio en todos los casos dentro del plazo establecido (30 de 30) demuestra eficiencia inicial en el trámite procesal y cumplimiento por parte del órgano jurisdiccional en esta etapa.
Se llevo a cabo audiencia única	29	01	En 29 de 30 expedientes, se realizó la audiencia única, lo que refleja una adecuada programación del acto procesal. Sin embargo, un expediente no la realizó, lo que podría estar vinculado a reprogramaciones, inasistencias o cargas procesales.
Los sujetos procesales conciliaron dentro de la audiencia única.	10	20	Solo en 10 de los 30 casos se logró la conciliación, mientras que en 20 no fue posible. Esta cifra evidencia una baja tasa de acuerdos en sede judicial, lo que podría atribuirse a la existencia de conflictos persistentes o falta de disposición entre las partes.
Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.	18	12	En 18 de 30 expedientes, la sentencia fue emitida inmediatamente dentro de la audiencia única, lo cual refleja eficiencia procesal. No obstante, en 12 casos, la emisión fue diferida, lo que podría incidir en los plazos totales del proceso y retrasar la satisfacción del derecho alimentario.
Partes ejercitaron derecho de impugnación.	01	29	Solo en 1 expediente se ejerció el derecho de impugnación. Esto sugiere un nivel relativamente bajo de disconformidad con las resoluciones emitidas o posiblemente una falta de acceso o conocimiento del recurso por parte de las partes.
Sentencia ejecutada fuera de la audiencia	28	02	En 28 de los 30 casos, la sentencia se ejecutó fuera de la audiencia, lo que podría indicar una práctica recurrente del juzgado y explicar los retrasos posteriores, ya que no se resuelve de forma inmediata dentro del acto procesal.

*Figura 1 Cumplimiento de fases procesales en los expedientes de alimentos*

## Descripción:

La figura muestra el grado de cumplimiento de distintas etapas procesales



en 30 expedientes de alimentos analizados del Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla durante el año 2023. Como se observa, todas las demandas fueron adecuadamente redactadas y el auto admisorio fue emitido dentro del plazo legal en el 100% de los casos. Asimismo, en 29 expedientes se llevó a cabo la audiencia única.

Sin embargo, solo en 10 casos (33.3%) se logró una conciliación dentro de la audiencia, mientras que en 18 expedientes (60%) se emitió sentencia en la misma audiencia. La ejecución del derecho de impugnación fue prácticamente inexistente (1 expediente). Finalmente, la ejecución de la sentencia fuera de audiencia se dio en 28 casos (93.3%), lo que podría implicar un retraso adicional en la tutela efectiva de derechos, especialmente en relación con el principio del interés superior del niño.

## 4.2 Discusión

La presente investigación tuvo como propósito determinar de qué manera el incumplimiento de plazo en los procesos de alimentos vulneró el principio del

Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla durante el año 2023. A través del análisis cualitativo de treinta expedientes judiciales, se identificó que la inobservancia de los plazos procesales configuró una práctica recurrente que incidió directamente en el bienestar de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos estaban siendo demandados. Durante el proceso de evaluación se evidenció que, en múltiples casos, la emisión de sentencias no se realizó en la audiencia única como establece el marco legal, sino que fue diferida a fechas posteriores, sin justificación clara dentro del expediente. Este hallazgo reflejó una desconexión entre la normativa y la práctica judicial, generando una postergación innecesaria del acceso a una resolución efectiva. Situación similar fue descrita por Paredes (2020), quien indicó que el retardo en la emisión de sentencias en materia de alimentos configura una forma de vulneración estructural que limita el acceso real a la justicia por parte de los menores. A nivel teórico, Guevara (2020) sostuvo que el incumplimiento procesal en estos casos debe ser comprendido como una omisión institucional frente a la protección prioritaria que exige el derecho alimentario. Asimismo, se evidenció que en varios casos no se logró conciliación durante la audiencia única, lo cual no solo prolongó el proceso, sino que evidenció la ausencia de una estrategia adecuada para la solución anticipada del conflicto. Este resultado fue coincidente con lo planteado por Valencia (2021), quien advirtió que, sin dispositivos de apoyo a la conciliación, los juzgados replican dinámicas adversariales que perpetúan el conflicto. En esa línea, Zúñiga (2022) enfatizó que los procesos familiares deben ser gestionados con metodologías colaborativas que prioricen el bienestar del menor desde el inicio. Por otro lado, se encontró que la rebeldía del demandado fue un factor altamente incidente en los retrasos. En muchos expedientes, el obligado no compareció a la audiencia ni realizó el depósito alimentario dentro del plazo ordenado. Este patrón fue analizado por Vargas (2020) quien señaló que la falta de respuestas judiciales frente a la inasistencia del demandado deja al menor en un escenario de indefensión procesal. Complementariamente, Carrillo (2022) afirmó que la ausencia de medidas coercitivas inmediatas permite la reproducción de prácticas evasivas que atentan contra la eficacia del proceso alimentario. Otro aspecto relevante fue la demora en la ejecución de las sentencias, incluso cuando estas ya se

encontraban consentidas o firmes. Esta práctica prolongó la afectación del derecho alimentario y generó una situación de incertidumbre para el menor y su entorno familiar. Este fenómeno fue abordado por Ramírez (2021) quien explicó que la lentitud en la etapa de ejecución constituye una de las formas más graves de vulneración judicial, al impedir que los derechos formalmente reconocidos se traduzcan en beneficios reales. Cortés (2022) reforzó esta perspectiva al afirmar que el principio del interés superior del niño no puede reducirse a una referencia legal simbólica, sino que debe ser operativizado en decisiones ágiles y concretas.

En síntesis, los resultados de la investigación mostraron que el incumplimiento de plazos procesales en los expedientes judiciales analizados generó efectos directos y sostenidos sobre los derechos fundamentales de los menores, al retrasar su acceso a medios de subsistencia básicos como la alimentación, la salud y la estabilidad emocional. La vulneración del principio del Interés Superior del Niño fue identificada no solo en las resoluciones tardías, sino también en la forma en que se gestionó el proceso, sin enfoque diferenciado, ni mecanismos que prioricen la urgencia que implica este tipo de demandas.

Respecto al objetivo específico 1: La identificación de las causas subyacentes de los retrasos procesales en los expedientes judiciales sobre casos de alimentos permitió reconocer dinámicas estructurales que limitaron la eficacia del sistema de justicia familiar en Zarumilla durante el año 2023. El análisis cualitativo realizado sobre los expedientes judiciales permitió identificar diversas causas estructurales que contribuyeron a los retrasos en la tramitación de los procesos de alimentos. Uno de los factores más relevantes fue la falta de emisión oportuna de sentencia en la audiencia única. Esta práctica contradujo el principio de celeridad procesal y evidenció una deficiencia operativa en el despacho judicial. Tal hallazgo se correspondió con lo señalado por Tineo (2020), quien identificó que en los juzgados de familia las demoras en resolver procesos obedecen a problemas en la gestión del tiempo judicial y a la sobrecarga procesal que impide cumplir con los plazos legales. Asimismo, se observó una constante reprogramación de

audiencias, ya sea por ausencia de las partes, problemas en las notificaciones o razones internas del juzgado. Esta situación afectó directamente el desarrollo continuo del proceso y demostró una débil planificación institucional. Otro factor significativo fue la rebeldía procesal del demandado, quien en muchos casos no se presentó a las audiencias o no cumplió con los requerimientos del juzgado. Esta inacción no fue contenida por medidas efectivas, lo cual prolongó aún más la resolución del conflicto. Este patrón fue también abordado por Carrillo (2021), quien sostuvo que la falta de comparecencia del obligado alimentario, sumada a la ausencia de mecanismos coercitivos inmediatos, constituye un obstáculo serio para garantizar la tutela efectiva de derechos en el proceso de alimentos. Posteriormente, se advirtió que incluso después de emitida la sentencia, su ejecución no fue inmediata. Se evidenció la existencia de actos procesales complementarios y demoras en el inicio de la etapa de cumplimiento, lo cual afectó el acceso real y efectivo del menor al beneficio alimentario. Este aspecto fue desarrollado por Figueroa (2022), quien explicó que la etapa de ejecución de los procesos de alimentos suele presentar ineficiencias que comprometen el sentido mismo del derecho reconocido, especialmente cuando no se prioriza el interés superior del niño en la gestión judicial.

En síntesis, las causas subyacentes de los retrasos no fueron hechos aislados, sino el resultado de una estructura procesal que no respondió adecuadamente a la urgencia que demanda la naturaleza de los procesos de alimentos. Las evidencias empíricas respaldaron la idea de que la lentitud procesal es, en sí misma, una forma de vulneración del derecho a la justicia oportuna y del principio del interés superior del niño.

Respecto al segundo objetivo específico: Examinar los factores que contribuyen a la vulneración del interés superior del niño en procesos de alimentos tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla, 2023. El análisis de los expedientes permitió evidenciar que la vulneración del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos no derivó de hechos aislados, sino de una serie de prácticas y omisiones institucionales que limitaron a garantía efectiva de sus derechos. En estos procesos, el menor

no siempre fue situado en el centro de la actuación jurisdiccional, como mandata el marco normativo vigente. Uno de los factores más determinantes fue la falta de ejecución inmediata de las resoluciones judiciales. En varios expedientes, a pesar de haberse emitido sentencia favorable, su cumplimiento no se efectuó de manera pronta ni eficaz. Esta situación fue abordada por Guevara (2020), quien explicó que el retardo en la aplicación de medidas tutelares constituye una forma de revictimización procesal para los menores, especialmente cuando las necesidades alimentarias siguen insatisfechas pese al fallo. De igual forma, la rebeldía del demandado y la ausencia de medidas correctivas por parte del juzgado acentuaron el retraso y la indefensión. Lejos de activar mecanismos de presión o ejecución, en muchos casos el proceso continuó sin intervención efectiva del obligado. Esta práctica coincidió con lo advertido por López (2021), quien señaló que el sistema judicial tiende a normalizar el incumplimiento del demandado en procesos de alimentos, perpetuando la situación de vulnerabilidad del alimentista. Asimismo, Rojas (2020) precisó que la inacción institucional frente a la rebeldía representa una omisión grave al principio de prioridad absoluta en la protección de la niñez. Por otro lado, la conciliación frustrada emergió como un factor que, lejos de contribuir a resolver el conflicto, lo extendió sin ofrecer salidas efectivas. En los expedientes revisados, se evidenció que los intentos de conciliación carecieron de un enfoque centrado en la niñez y no fueron acompañados de estrategias alternativas o de protección. Esto fue coherente con lo planteado por Zúñiga (2022), quien afirmó que la conciliación, cuando se aplica de forma mecánica y sin perspectiva de derechos, puede dilatar el acceso a una decisión de fondo y exponer a los menores a situaciones prolongadas de carencia. Otro factor estructural fue la falta de un tratamiento diferenciado del principio del interés superior del niño. Si bien el principio fue citado en las resoluciones, no se evidenció que haya orientado decisiones procesales concretas ni que se hayan dictado medidas especiales para salvaguardar al menor. En este sentido, Ramírez (2021) cuestionó el uso meramente formalista del principio, indicando que su aplicación debe traducirse en actuaciones concretas y diferenciadas que respondan al contexto real del niño o adolescente.

En suma, la vulneración del interés superior del niño en los procesos analizados respondió a una serie de factores interrelacionados: demoras en la ejecución, inacción frente a la rebeldía, conciliaciones ineficaces y aplicación formalista del principio. Estas prácticas judiciales, al no considerar la situación real de la infancia, limitaron el acceso efectivo a la justicia y debilitaron la finalidad protectora del proceso alimentario.

En relación al tercer objetivo específico: Analizar los patrones procesales y documentales en los expedientes judiciales que están asociados con la demora en la resolución de los casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla, 2023. El análisis permitió evidenciar que los expedientes judiciales compartieron una serie de patrones procesales y documentales que incidieron directamente en la demora de los procesos de alimentos. Entre ellos destacaron: la emisión de sentencias fuera de audiencia única, la presentación incompleta de documentos, las constantes reprogramaciones de audiencias, y la escasa incorporación de información contextual sobre la situación del menor. En cuanto a la emisión de sentencias fuera de la audiencia única, se observó una práctica reiterada en la que los jueces postergaron decisiones que por ley debieron dictarse en el mismo acto procesal. Esta práctica contradujo el principio de inmediatez y coincidió con lo documentado por Paredes (2020), quien identificó que el incumplimiento de esta disposición refleja un patrón institucional de atraso no justificado, que afecta el acceso oportuno a la justicia alimentaria. La presentación deficiente de documentos por parte de las partes generó observaciones sucesivas y aplazamientos innecesarios. Este hallazgo fue consistente con lo expuesto por Zúñiga (2022), quien explicó que la carencia de orientación a los usuarios del sistema judicial contribuye a la deficiente formalización del expediente, prolongando su tramitación. Asimismo, las reprogramaciones de audiencias aparecieron como uno de los patrones más frecuentes. En la mayoría de los casos, estas se originaron por problemas en las notificaciones o ausencias de las partes, sin que se aplicaran medidas correctivas o de control. Este hallazgo fue respaldado por Campos (2021), quien señaló que la falta de control procesal y seguimiento automatizado promueve dilaciones innecesarias, debilitando la eficiencia judicial. Además, la escasa

documentación sobre la realidad del menor en los expedientes reflejó un proceso estandarizado, sin sensibilidad frente a las condiciones concretas del alimentista. Este patrón fue abordado por Guevara (2020), quien advirtió que la ausencia de información cualitativa sobre el niño o adolescente impide adoptar resoluciones verdaderamente centradas en el principio del interés superior del niño. De igual forma, se observó que el juzgado no contaba con formatos estandarizados ni herramientas sistematizadas para etapas clave como las medidas cautelares, la ejecución o las notificaciones. Esta ausencia de estandarización coincidió con lo señalado por Ramos (2021), quien indicó que la falta de uniformidad documental contribuye a disparidades en los tiempos y formas de resolución, afectando la equidad procesal.

En conjunto, los patrones detectados reflejaron deficiencias estructurales en la gestión del proceso judicial, lo cual impidió que los casos de alimentos se tramitaran con la urgencia que exigen los derechos en juego. Esta realidad procesal contradujo tanto los principios de celeridad como los mandatos de protección prioritaria establecidos en el marco normativo nacional e internacional.

## **V. CONCLUSIONES**

El análisis de los 30 expedientes judiciales permitió determinar que el incumplimiento de los plazos procesales constituye una vulneración directa y sistemática del principio del interés superior del niño. En 28 expedientes, las sentencias fueron emitidas fuera de la audiencia única, y en 12, no se resolvió dentro del acto procesal correspondiente, lo que prolongó innecesariamente la satisfacción del derecho alimentario. Además, en 20 casos, no se logró conciliación, lo que indica una ausencia de mecanismos eficaces para

resolver el conflicto de manera inmediata. Estas prácticas reflejan un sistema judicial que no prioriza las necesidades urgentes de la niñez y que, en la práctica, no actúa con la diligencia que exige el interés superior del niño, transformando los plazos en tiempos indefinidos que afectan su bienestar.

Del análisis documental realizado a 30 expedientes se identificaron como causas principales de los retrasos procesales la emisión de sentencias fuera de la audiencia única, en 28 casos, y la falta de conciliación entre las partes en 20 expedientes. Asimismo, en 12 expedientes, las sentencias no fueron ejecutadas durante la audiencia, lo que demuestra una práctica dilatoria que afecta la continuidad y celeridad del proceso. Estos elementos evidencian que los retrasos tienen origen en factores estructurales, vinculados tanto a la organización judicial como a la conducta procesal de las partes.

Se constató que en la mayoría de expedientes, las medidas procesales adoptadas no garantizaron una protección inmediata ni efectiva del interés superior del niño. En 29 casos, no se ejerció el derecho de impugnación, lo cual limitó el control de las decisiones judiciales. La ausencia de conciliación efectiva en 20 expedientes impidió resolver el conflicto de manera oportuna. Estas prácticas revelan que, a pesar del cumplimiento inicial en cuanto a la presentación de la demanda y admisión del proceso, el desarrollo posterior no estuvo orientado a satisfacer de forma prioritaria las necesidades de la niñez involucrada.

Los patrones procesales observados en los expedientes reflejan una secuencia repetitiva que prolonga injustificadamente la solución del conflicto. En 12 casos, no se emitió sentencia dentro de la audiencia, y en 28, la decisión fue adoptada fuera del acto judicial. Este patrón muestra una falta de respuesta inmediata por parte del sistema. La baja conciliación, junto con 29 expedientes sin impugnación alguna, limita el dinamismo procesal y debilita la eficacia del sistema en contextos donde la urgencia es determinante. Las consecuencias son claras: demora en el acceso efectivo al derecho alimentario, lo que incide directamente en la calidad de vida del niño o niña afectado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Poder Judicial diseñar e implementar estrategias estructurales orientadas a consolidar una justicia familiar más ágil, empática y especializada en niñez, que no solo se limite al cumplimiento formal de plazos y procedimientos, sino que responda de manera concreta y sensible a las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan niñas, niños y adolescentes en los procesos de alimentos. Esto implica adoptar un enfoque centrado en los derechos del menor como eje rector de toda actuación jurisdiccional.

Se recomienda al Poder Judicial fortalecer la gestión interna de los juzgados de paz letrado mediante la implementación de protocolos operativos que aseguren el cumplimiento oportuno de las actuaciones procesales en los casos de alimentos. Esto incluye garantizar la emisión de sentencias dentro de la audiencia única, evitar reprogramaciones innecesarias y establecer medidas inmediatas frente a la rebeldía del demandado. Asimismo, se sugiere diseñar herramientas de seguimiento digital y control de plazos, que permitan monitorear el avance de los procesos con un enfoque centrado en el Interés Superior del Niño.

Se recomienda al Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla adoptar mecanismos operativos y normativos que garanticen la aplicación efectiva y diferenciada del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos. Esto implica no solo invocar el principio en las resoluciones, sino traducirlo en actuaciones concretas como la ejecución inmediata de sentencias, la adopción de medidas frente a la rebeldía del demandado, y el fortalecimiento de la etapa conciliatoria con un enfoque centrado en los derechos de la niñez.

Se recomienda al Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla implementar un sistema de gestión procesal estandarizado que permita reducir los patrones de demora identificados en los expedientes de alimentos. En primer lugar, debe garantizarse que las sentencias sean emitidas en audiencia única, Además, se sugiere reforzar la orientación a los litigantes sobre los requisitos documentales desde el inicio del proceso, para prevenir observaciones y devoluciones que prolongan el trámite.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agudelo, Ó., León, J., Prieto, M., Alarcxón, A., & Jimenez, J. (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación* (1.<sup>a</sup> ed.). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.  
<https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/la-pregunta-por-el-metodo-derecho-y-metodologia-cato.pdf>

Alejandría, M., & Romero, E. (2020). *Celeridad procesal en alimentos y la vulneración del Interés superior del niño y adolescente, Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba 2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56165>

- Baldino, N., & Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Balladares, Y. (2022). *Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes].  
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63779>
- Bobadilla, M. (2022). La constitucionalización del interés superior del niño en Chile: un paso más hacia su pleno conocimiento. *Opinión Jurídica*, 20(43), 385-403. <https://doi.org/10.22395/ojum.v20n43a16>
- Cáceres, Y., & Melo, C. (2023). *El principio del interés superior del niño y la celeridad en los procesos de tenencia, régimen de visitas y alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú].  
<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/9285>
- Cachay, G. (2023). *Vulnerabilidad del menor alimentista ante el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el distrito de Tumbes, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes].  
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Campaña, L., & Chamba, K. (2023). Análisis jurídico de la fase de ejecución en los juicios de alimentos. *Universidad Regional Autónoma de los Andes - Uniandes*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16533>
- Castro, H. (2023). *La tutela judicial efectiva en el marco del derecho de alimentos en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Tecnológica Indoamérica].  
<https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5297>
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños* (Vol. 01). Editorial Teseo.  
<https://www.editorialteseo.com/archivos/16335/metodologia-de-la-investigacion-para-que/>
- Congreso Constituyente Democrático. (2022). *Constitución Política del Perú de*

1993. Diario oficial el Peruano del 29 de diciembre de 1993.  
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Congreso de la República del Perú. (2018). *Ley N.º 30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño*. [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)
- Contreras, M., Páramo, D., & Rojano, Y. (2019). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Revista científica Pensamiento y Gestión*, 47, 283-306. <https://doi.org/10.14482/pege.47.9147>
- Corona, J. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vivat Academia. Revista de Comunicación*, 144, 69-76. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos* (1.ª ed.). Servicios Gráficos JMD S.R.L.  
<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-n-001-2018-dp-aac/>
- Fuster, D. (2021). Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <https://doi.org/10.15332/dt.inv.2021.01971>
- García, L., & Mego, O. (2020). *Dilación de proceso de alimentos y afectación al derecho alimentario en sede judicial del Distrito Banda de Shilcayo año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55143>
- Gutierrez, G. J. (2021). *La celeridad procesal en el proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69179>
- Herencia, S. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona y Familia*, 10, 85-104. <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2021.n10.2485>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1.ª ed.). McGRAW-HILL

- Jin, Z. (2023). El interés superior del niño en derecho de familia desde un estudio comparativo entre China, España y Argentina. *Ibero-América Studies*, 5(1), 128–140. <https://doi.org/10.55704/ias.v5i1.10%20>
- Mavila, M. D. P. (2024). *La falta de aplicación del principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del alimentista en el juzgado de Paz Letrado de Huamanga, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1095>
- Mena, A. (2024). *Afectación al menor en el proceso de aumento de alimentos sin prueba de incremento económico del demandado en Tumbes, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65103>
- Narvay, Y. (2022). *Interés superior del niño y la celeridad en procesos de alimentos en un juzgado de la provincia de Chepén, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106943>
- Palacios, M. J., & Villanera, M. (2024). Principio de Interés Superior del Niño y proceso de omisión de prestación de alimentos. *Revista Lex*, 7(23), 19-29. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i23.167>
- Pereira, B. (2023). *Análisis socio-jurídico de los apremios personales en materia de alimentos como garantía de derechos del niño Machala 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala]. <https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/20920>
- Pérez, F. (2024). Vulneración del principio de interés superior del niño en proceso de alimentos por inconcurrencia de partes. *SCIÉENDO*, 27(2), 289-294. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2024.042>
- Quingaiza, L., & Del Salto, W. (2023). La vulneración del derecho de alimentos debido al acta transaccional realizada en los centros de mediación. *Código*

Científico Revista de Investigación, 4(E2), 343-362.  
<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/ne2/165>

Romero, M. (2023). *Incumplimiento de sentencias de alimentos y afectación de los derechos básicos de los niños en la Provincia de Tumbes – 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes].  
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65171>

Tejada, J. (2023). *Causas del retraso judicial y carga procesal en expedientes de pensión de alimentos en el Poder Judicial Lima Norte año 2020* [Trabajo de Suficiencia Profesional, Universidad Peruana de Ciencias e Informática].  
<https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/925>

Villalobos, H. (2023). El proceso de alimentos y el trato diferenciado. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(7), 113-153. <https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.746>

Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica* (1.<sup>a</sup> ed.). UNAM.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>

Zapata, C. (2024). *Desacato de la obligación alimenticia y la vulneración de los derechos de los alimentistas, Distrito de Tumbes-2023* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes].  
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/65186>

## VIII. ANEXOS

### Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

#### GUIA DE OBSERVACIÓN EXPEDIENTES JUDICIALES SOBRE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA

Corte Superior de Justicia	Tumbes
Juzgado	De Paz Letrado
Expediente	
Materia	Alimentos
Demandante	
Demandado	

**INSTRUCCIONES:** Observar el mecanismo procesal en la tramitación de los procesos de alimentos marcando con una (x) el cumplimiento de acuerdo con la escala establecida (si, no, tal vez).

**OBJETIVO:** Determinar sobre la decisión del órgano jurisdiccional sobre alimentos, en los procesos de alimentos, Zarumilla 2023.

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	SI	NO	TAL VEZ	OBSERVACIONES
1.	Demanda adecuadamente redactada.				
2.	Auto admisorio emitida dentro del plazo legal.				
3.	Se llevó a cabo audiencia única				
4.	Los sujetos procesales conciliaron en audiencia única.				
5.	Se emitió sentencia dentro de la audiencia única.				
6.	Partes ejecutaron derecho de impugnación				
7	Fecha Ejecución Sentencia				

**Anexo 02: Matriz de categorías y subcategorías (Matriz de consistencia)**

**Título: Incumplimiento de plazo en procesos de alimentos y vulneración del principio de Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado, Zarumilla, 2023.**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>CATEGORÍAS APRIORÍSTICAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Categoría A.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plazos en el proceso de alimentos</li> <li>▪ Factores que causan los retrasos</li> <li>▪ La falta de aplicación del principio de celeridad procesal</li> </ul>	<b>Tipo:</b> Básica - descriptivo <b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Diseño:</b> Estudio documental <b>Población:</b> 300 Exp <b>Muestra:</b> 30 Exp.
¿De qué manera el incumplimiento de plazos procesales vulnera el principio de Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado, Zarumilla, 2023?	Determinar de qué manera el incumplimiento de plazos en procesales vulnera el principio de Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado, Zarumilla, 2023.	Incumplimiento de plazo en procesos de alimentos		
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categoría B.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo integral</li> <li>▪ Protección y seguridad del niño</li> <li>▪ Normas Internacionales</li> </ul>	<b>Técnica:</b> Análisis documental. <b>Instrumento:</b> Guía de análisis documental <b>Métodos:</b>
¿Cuáles son las causas subyacentes de los retrasos procesales en los expedientes judiciales sobre casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023?	Identificar las causas subyacentes de los retrasos procesales en los expedientes judiciales sobre casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023.	Vulneración del principio de Interés Superior del Niño.		

<p>¿Qué factores contribuyen a la vulneración del interés superior del niño en procesos de alimentos tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023?</p> <p>¿Cuáles son los patrones procesales y las consecuencias documentadas en los expedientes judiciales que están asociados con la demora en la resolución de los casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla?</p>	<p>Examinar los factores que contribuyen a la vulneración del interés superior del niño en procesos de alimentos tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla 2023.</p> <p>Analizar los patrones procesales y documentadas en los expedientes judiciales que están asociados con la demora en la resolución de los casos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Zarumilla.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Marco Legal en Perú</li> </ul>	<p>Método inductivo.</p> <p>Método Hermético</p>
---	--	--	---	--